

to sancionador por presunta infracción medioambiental a la normativa que se indica.

Nº EXPTE.: 180/99.

PERSONA PRESUNTAMENTE RESPONSABLE: Isabelle Marie Paule Dekkers.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Edificio Las Estrellas, 13, Miraverde, Adeje.

HECHOS DENUNCIADOS: realizar pesca fluvial sin licencia ni autorización en Charca de Atogo, Granadilla de Abona.

PRESUNTA INFRACCIÓN: infracción administrativa tipificada en el artº. 112 del Decreto de 6 de abril de 1943, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942.

CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: menos grave.

SANCIÓN PROPUESTA: 2.500 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las oficinas de Medio Ambiente de este Cabildo, Unidad de Disciplina Medioambiental, sitas en la calle Diego de Almagro, 1, Hogar Infantil Sagrada Familia, Edificio Miramar, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que, a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 1999.- La Instructora, María Esther Trujillo González.

**85 ANUNCIO de 23 de noviembre de 1999, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza.**

Providencia de 23 de noviembre de 1999, del Instructor del expediente sancionador en materia de caza que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha si-

do instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

La cantidad correspondiente a la multa, se deberá abonar en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 000031114004629, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en la Unidad de Autorizaciones y Disciplina de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, que no es definitiva en vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra acción o recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

En el caso de que interponga recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la resolución queda en suspenso en su eficacia, y los plazos de ingreso a los que se refiere el apartado anterior se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la sanción impuesta.

Nº EXPTE.: 283/98; DENUNCIADO: Rodríguez Pérez, Jesús Manuel; HECHOS IMPUTADOS: cazar en terreno cinegético especial sin autorización (tarjeta de caza controlada), con una escopeta; FECHA INFRACCIÓN: día 1 de noviembre de 1998, a las 7,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Aldea Blanca, San Miguel; MEDIDAS PROVISIONALES: retirada del arma; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 48.3 de la Ley 7/1998, de Caza de Canarias: "Cazar sin autorización en terreno sometido a régimen cinegético especial"; CALIFICACIÓN: menos grave; SANCIÓN: multa de veinticinco mil una (25.001) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 1999.- El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.